



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 3699

BUENOS AIRES, 19 ABR 2017

VISTO el Expediente Nº 1-0047-1110-453-14-1 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT),
y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a raíz de una solicitud efectuada por la firma ELI LILLY INTERAMERICA INC. (SUCURSAL ARGENTINA).

Que dichos actuados fueron desistidos fehacientemente por la firma ELI LILLY INTERAMERICA INC. (SUCURSAL ARGENTINA) en los términos del artículo 66 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme lo establecido en el artículo 67 del mencionado reglamento.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 3699

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase la conclusión por desistimiento del procedimiento iniciado por expediente nº 1-47-1110-453-14-1.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese el archivo de los presentes actuados.

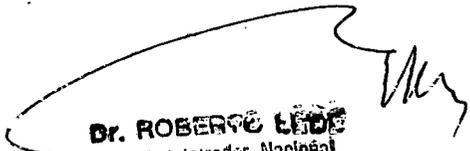
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente disposición.

Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-1110-453-14-1

DISPOSICIÓN Nº

3699


Dr. ROBERTO LEIDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.